

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de instalaciones para el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego (Oviedo), redactado por el Ingeniero Agrónomo don Salvador Joaquín de Cabanyes y Torres cuyo presupuesto total se eleva a 2.462.502,19 pesetas, distribuido en los conceptos siguientes:

Ejecución material, 2.046.539,18 pesetas.

Deducción plusas, 49.021,82 pesetas, 1.997.517,36 pesetas.

Quince por ciento de beneficio industrial sobre presupuesto ejecución material, deducidos plusas, 299.627,60 pesetas.

Importe de la contrata, 2.346.166,78 pesetas.

Honorarios por redacción de proyecto, según tarifas aprobadas por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 19 de octubre de 1961, deducida la baja correspondiente a Organismos oficiales, 44.744,39 pesetas.

Idem id. por dirección de obra, 44.744,39 pesetas.

Honorarios Ayudante, 60 por 100 de los de dirección, 26.846,63 pesetas.

Total, 2.462.502,19 pesetas.

2.º El importe del indicado proyecto será abonado con cargo al capítulo VI, artículo primero, grupo primero, del presupuesto vigente en la Sección de Cajas Especiales de este Ministerio.

3.º La adjudicación de las obras se realizará mediante convocatoria de la oportuna subasta pública.

4.º Queda autorizada esa Dirección General para dictar cuantas disposiciones estime necesarias para el mejor cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 20 de noviembre de 1962 por la que se establecen los estudios nocturnos de Bachillerato en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra*

Ilmo. Sr.: Dispuesto el plan de actuación de los estudios nocturnos de Bachillerato por Orden de 30 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de julio) por la que se adjudicaba con el número 70, letra F, Sección quinta, la debida autorización para establecerlos en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid. Teniendo en cuenta que por diversas causas, expresadas por el Director de dicho Instituto, no pudieron ser implantados en el mismo y se cursó la renuncia formal para establecerlos, por lo que se considera anulada la autorización.

Conocidas las necesidades docentes de otros Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los que la falta de crédito en el Presupuesto de gastos de este Ministerio impidió incluirlos en el plan de actuación para el presente año académico, y pueden atenderse ahora aplicando el importe de las cantidades que deja disponible el Instituto «San Isidro» en idéntica cuantía y clase que se regula por las normas generales dispuestas en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y en los números 12 y 16 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 27), y en su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se establecen, a partir de esta fecha, los estudios nocturnos de Bachillerato, Sección masculina, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra.

Segundo. Se le clasifica en la Sección quinta, letra F, con un grupo de alumnos de primer curso, determinado para los Institutos de igual categoría y clase por Orden de 30 de junio de 1962.

Tercero. Para su normal funcionamiento se le considera acogido a las normas generales dispuestas en los apartados segundo, tercero, quinto (letra F), sexto, séptimo, octavo, noveno y diez de la citada Orden de 30 de junio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1962 por la que se prorrogó el funcionamiento del Colegio «Universitas», de Madrid, como centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don José Sánchez Egea, Director del Centro de Estudios Superiores «Universitas», establecido en la calle de Carretas número 12, de Madrid, por la que solicita prórroga en su funcionamiento como centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado femenino:

Teniendo en cuenta que el referido Colegio ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio):

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 8 de los corrientes, así como el del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «Universitas», de Madrid, como centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de noviembre de 1962

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1962 por la que se modifican los artículos 1.º y 6.º del Reglamento del Lago de Sanabria, aprobado por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1955.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato Nacional del Lago de Sanabria, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del mismo.

Este Ministerio ha dispuesto se modifiquen los artículos 1.º y 6.º del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1956), los cuales quedarán redactados en la forma siguiente:

Artículo primero.—La misión del Patronato constituido será velar por el cumplimiento de los preceptos oficiales que definen al Lago y sus alrededores y de aquellas iniciativas que se acuerden previamente como beneficiosas a tales fines.

Los miembros del Patronato serán de tres clases: permanentes, representativas y renovables.

Son miembros permanentes los fundadores designados por Ordenes ministeriales de 28 de febrero de 1955 y 31 de mayo de 1955, que no fueron nombrados en razón de su cargo y los que en lo sucesivo se nombren con tal carácter.

Son miembros representativos aquellos que por referidas disposiciones fueron nombrados en razón de su cargo, a los que se sumarán los enumerados a continuación: Ilustrísimo señor Director general de Arquitectura, Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo, señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Zamora y señor Ingeniero Director de la Empresa Moncabril.

Los miembros renovables serán cuatro a designar por el Pleno, su renovación se efectuará cada cinco años y serán nombrados por el Presidente del Patronato.

Las funciones de Secretario del Patronato podrán ser ejercidas por el de la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo en Zamora, en cuyo Organismo radicará el domicilio social del Patronato.

Artículo sexto.—La Comisión Provincial la constituirán los miembros del Patronato residentes en Zamora, y a cuyas reuniones, previa citación, asistirán los Alcaldes de Puebla de Sanabria, Galende y Trefacio. Esta Comisión podrá ser presidida por el Gobernador civil de la provincia.

En el seno de la Comisión Provincial funcionará un Comité permanente, constituido por el Vicepresidente 1.º, el Tesorero, un Vocal previamente designado y el Secretario, que tendrá a su